



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 136

DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

“CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto el uso temporal de bienes de dominio público municipal, que sean otorgados mediante contratos de arrendamiento o comodato.

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente Ley Municipal se fundamenta en el numeral 35 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

La presente Ley es de aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Tarija.

Artículo 4. (Definiciones)

Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Arrendamiento:** Modalidad mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija concede el uso temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural, jurídica o colectiva a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlo a la entidad pública en el mismo estado.
2. **Comodato o Préstamo de Uso:** Modalidad mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija concede el derecho de uso temporal de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública para fines sociales, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, en los plazos establecidos para el efecto.
3. **Arrendatario:** Persona natural, jurídica o colectiva que se adjudica y firma el contrato de arrendamiento de bienes con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, con obligaciones y derechos especificados en el contrato de arriendo.
4. **Comodatario: Entidad Pública** que recibe mediante contrato de comodato bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, con obligaciones y derechos especificados en el mismo contrato.
5. **Canon de Arrendamiento:** Obligación de pago en forma mensual como contraprestación del uso de inmueble propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, de acuerdo a los términos de contrato de arrendamiento específico.
6. **Contrato:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el arrendatario o comodatario, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el uso por un determinado tiempo de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

CAPÍTULO II DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO

Artículo 5. (Clases de Contratos)

Existen dos clases de contratos de concesión de uso temporal de bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija:



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 136
DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- a) Contrato de Arrendamiento
- b) Contrato de Comodato.

Artículo 6. (Arrendamiento o Comodato parcial de un bien de dominio público municipal)

Podrán ser objeto de arrendamiento o comodato parcial, uno o varios espacios determinados dentro del mismo bien de dominio público municipal, siempre que los mismos fueren destinados a prestar un servicio y accesorios a la colectividad a ser definidos en el reglamento de la presente Ley Municipal.

Artículo 7. (Arrendamiento o Comodato de la totalidad de un bien de dominio público municipal)

El arrendamiento o comodato de la totalidad de un bien de dominio público municipal procederá cuando el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija establezca que:

- a) Evite gastos innecesarios de mantenimiento, custodia o salvaguarda.
- b) Esté de acuerdo con los objetivos y fines que el solicitante declare para obtener la concesión.

Artículo 8. (Plazo del uso temporal de los bienes municipales de dominio público)

El plazo de los arrendamientos y comodatos de bienes de dominio público municipal en el término que será expresamente establecido en el respectivo contrato. Sin embargo, las concesiones de uso no podrán otorgarse en plazos que excedan los diez (10) años.

Artículo 9. (Aprobación de Contratos de Arrendamiento)

- I. Los Contratos de Arrendamiento parcial de un bien de dominio público municipal, serán aprobados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, debiendo hacer llegar un listado de los mismos al Concejo Municipal.
- II. Los contratos de arrendamiento de la totalidad de un bien de dominio público municipal, serán aprobados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y remitidos al Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 10. (Aprobación de Contratos de Comodato)

- I. Los Contratos de Comodato parcial de un bien de dominio público, serán aprobados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, debiendo hacer llegar un listado de los mismos al Concejo Municipal.
- II. Los contratos de Comodato de la totalidad de un bien de dominio público municipal, serán aprobados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal y remitidos al Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 11. (Contenido del contrato)

Los contratos de Arrendamiento y Comodato deberán contener mínimamente de forma enunciativa y no limitativa en sus cláusulas, lo siguiente:

1. Partes suscribientes del Contrato.
2. Objeto del Contrato.
3. Derechos de uso y disfrute, dependiendo de la modalidad de contratación.
4. Canon de arrendamiento y su actualización
5. Plazo de duración.
6. Derechos y obligaciones de las partes.
7. Casos de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Cargas tributarias y administrativas y reajuste de acuerdo a normativa vigente.
9. Construcciones y mejoras a realizarse.
10. Causales de resolución del Contrato.
11. Supervisión, regulación y control.
12. Condiciones de la entrega y devolución de las construcciones y mejoras realizadas.
13. Sanciones.
14. Sujeción al Reglamento.
15. Aceptación de la revocación del contrato, por razones de interés público.
16. Nombre y firma de los suscribientes del contrato.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal, en el Plan Operativo Anual, la relación genérica de bienes inmuebles a disponer temporalmente, para su conocimiento y aprobación.

A2.

PUBLICADA
Tarija, 22 de Septiembre del año 2017



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 136
DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En casos de necesidad, el Órgano Ejecutivo Municipal otorgará arrendamientos y comodatos en predios no registrados en la relación genérica del Plan Operativo Anual, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal elaborará el Reglamento de la presente Ley Municipal en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lama Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Giza Flores Villarreal
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los...15... días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA

